

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN**, a quien en adelante se le denominará **PRODUCE**, con domicilio en Calle Uno Oeste N° 60 Urbanización Córpac, San Isidro - Lima 27, representado por la Titular del Sector, señora **MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ**, identificada con D.N.I. N° 10275651, designada por Resolución Suprema N° 173-2009-PCM; y de otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA**, a quien en adelante se le denominará **EL INEI**, con domicilio en la Av. General Garzón N° 654 – 658, Jesús María - Lima 11, representado por su Jefe Institucional, señor **RENÁN JESUS QUISPE LLANOS**, identificado con D.N.I. N° 09157444, designado por Resolución Suprema N° 360-2006-PCM.



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

PRODUCE es competente en pesquería, acuicultura, industria y comercio interno. Es competente de manera exclusiva en materia de ordenamiento pesquero, pesquería industrial, acuicultura de mayor escala, normalización industrial y ordenamiento de productos fiscalizados, conforme a lo establecido en el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1047 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.



Asimismo, es competente en materia de promoción de las micro y pequeñas empresas, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 29271 - Ley que establece que el Ministerio de la Producción es el sector competente en materia de promoción y desarrollo de cooperativas, transfiriéndosele las funciones y competencias sobre la micro y pequeña empresa.

De otro lado, de acuerdo con lo establecido en el literal d) del artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE la Oficina General de Tecnología de la Información y Estadística es el órgano encargado de evaluar, aprobar, priorizar y supervisar el desarrollo de proyectos y planes informáticos y estadísticos.

Para el cumplimiento de sus funciones, **PRODUCE**, requiere contar con información estadística y económica actualizada relacionada al Sub Sector MYPE e Industria y al Sub Sector Pesquería, a efectos de formular, dirigir, supervisar y evaluar las políticas sectoriales.

El INEI, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 604 - Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática, es un Organismo Público Descentralizado con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica y de gestión, dependiente del Presidente del Consejo de Ministros. Es el organismo central y rector del Sistema Nacional de Estadística, responsable de normar, planear, dirigir, coordinar, supervisar y difundir las actividades



E. QUISPE

de estadística oficiales del país. Para ello cuenta con personal especializado y con infraestructura adecuada, para la realización de encuestas, investigaciones y estudios especializados en los ámbitos de su competencia.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL CONVENIO Y SU OBJETIVO

El presente Convenio se celebra al amparo de lo dispuesto en los artículos 77º, 78º y 79º de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

El objetivo del presente Convenio es fijar las bases de cooperación interinstitucional entre **PRODUCE** y **EL INEI**, para unir esfuerzos y realizar acciones sobre asuntos de interés común, que permita a ambas partes el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

CLÁUSULA TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Por este Convenio de Cooperación, las partes acuerdan aunar esfuerzos para identificar actividades o áreas de interés común, que demanden el compromiso de ambas Entidades de realizar estudios y/o proyectos a plazos determinados, que redunden en el cumplimiento de los objetivos institucionales, para cuyo efecto, se comprometen a firmar convenios específicos pertinentes, en los que se establezcan los objetivos a lograr y cronograma de ejecución.

En estos casos, la parte solicitante, asumirá los costos que demanden las actividades a realizar, sin ningún otro concepto adicional que pueda ser considerado como utilidad a favor de la entidad ejecutante.

PRODUCE, de conformidad con su normativa, delega la suscripción de los Convenios Específicos que se pudieran ejecutar, en los ViceMinistros que a continuación se indican:

- Para Asuntos de Pesquería y Acuicultura: el Viceministro de Pesquería
- Para Asuntos de MYPE e Industria : el Viceministro de MYPE e Industria

Los funcionarios designados mantendrán coordinación permanente con el Despacho del Titular de la Entidad, para el óptimo cumplimiento del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverá mediante la coordinación entre las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran este Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

Las partes acuerdan que el presente Convenio Marco, entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de tres (3) años. En el caso que cualquiera de las partes desee dar por concluido o prorrogar el presente Convenio,





ésta comunicará su decisión a la otra parte con treinta (30) días calendario de anticipación a su vencimiento. En el caso de los Convenios Específicos que se celebren bajo el presente Convenio Marco, éstos tendrán vigencia hasta la fecha de la culminación de su ejecución.



En señal de aceptación, las partes suscriben el presente Convenio en tres ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Lima, a los trece días del mes de agosto del 2009.



RENÁN JESÚS QUISPE LLANOS
Jefe del INEI

Méridis R. Araoz
MÉRCEDES ARAOZ FERNÁNDEZ
Ministra de la Producción



Vº Bº
E. QUISPE

